



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 052-2019-OEA-HONADOMANI-SB

170



# Resolución Administrativa

Lima, 25 de Junio de 2019

Visto los Expedientes N° 0621-18 y 20956-18;

## CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que la adquisición de servicios con utilización de recursos públicos se ejecuta obligatoriamente por concurso público y que la ley establece el procedimiento, las excepciones así como las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2019, establece que "toda autorización de gastos debe contar con el financiamiento correspondiente" disposición que concuerda con la citada ley que dispone: Los Actos Administrativos o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces. Asimismo, lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012, establece las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permiten optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;



Que, el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;



Que, el 12 de enero 2018 la Jefatura de la Unidad de Trámite Documentario con Nota Informativa N° 001-2018-UTD-DG-HONADOMANI-SB, solicitó la contratación de Servicios de Courier para el año 2018; respecto del cual, la Oficina de Logística mediante Informe N° 0160-EP-OL-HONADOMANI-SB comunica que el estudio de mercado estableció como valor referencial S/ 25,920.00 (Veinticinco Mil Novecientos Veinte con 00/100), aprobado por el usuario adjudicándose a la empresa Carrier Service S.A. por el antes indicado valor por prestación durante 12 meses;



Que, el 3 de enero 2019 la Unidad de Trámite Documentario con Nota Informativa N°045-2018-UTD-DG-HONADOMANI-SB remitió la conformidad de la prestación del servicio prestado correspondiente al mes de diciembre 2018; dando lugar a que la Oficina de Logística con lo expuesto en el Informe N°045-OL-EA-2019-HONADOMANI-SB, mediante Nota Informativa N°063-OL-EA-2019-HONADOMANI-SB. y Proveído N° 044-2019-OL-HONADOMANI-SB, del 19 de marzo 2019, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgue disponibilidad presupuestal, la



cual fue atendida mediante Informativa N° 535.OEPE.0382.UP.HONADOMANI.SB.19, de fecha 21 de marzo de 2019, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, autorizó la disponibilidad presupuestal para atender el pago devengado adeudado a la empresa Carrier Service S.A. por concepto de prestación del Servicio de contratación de Servicios de Courier correspondiente al mes de diciembre del año 2018 para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el monto de S/ 1,944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), con cargo a afectar los recursos asignados por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – RO (00) Clasificador de Gastos: 23.22.31 Correos y Servicios de Mensajería Meta SIAF: 0076 Acciones Administrativas, precisando que se enmarca dentro de la normatividad presupuestaria como un gasto de ejercicios anteriores;



Que, el 26 de marzo 2019 mediante Informe Técnico N°010-AC-EA-OL-2019-HONADOMANI-SB, el abogado del área contractual invocando, entre otros, lo regulado mediante la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V01 opina reconocer el crédito devengado y cancelar el pago correspondiente sin perjuicio de solicitar el correspondiente deslinde de responsabilidad; dando lugar a que la Jefa de la Oficina de Economía con Nota Informativa N° 120-2019-OE-HONADOMANI-SB, del 31 de mayo 2019 traslada al Director Ejecutivo de Administración el Informe Técnico N° 008-UPCP-HONADOMANI-SB-2019 con la cual reconoce la deuda correspondiente al periodo 2018 solicita se actualice la disponibilidad presupuestal otorgada como la factura correspondiente;



Que, mediante Memorando N°437-2019-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 10 de junio de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, manifiesta que el Área de contratos de la Oficina de Logística manifiesta que la conformidad de servicio emitida por la Unidad de Trámite Documentario fue devuelta a fin que sustente las atenciones realizadas con la documentación completa presentada por el proveedor la cual fue remitida el 3 de enero 2019, siendo posterior a la fecha de cierre del año, con lo demás que expone, aprueba el pago vía devengado y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el Informe Legal y proyectar el correspondiente acto resolutorio de crédito evengado;



Que, mediante Informe N° 060-OAJ-HONADOMANI-SB-2019, de fecha 10 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica habiendo verificado que en el expediente administrativo concurren las condiciones establecidas en el 6.1 y 6.2 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA; es de opinión que, es procedente por excepción, y sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades, que la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a reconocer la deuda, vía devengados, a favor de la empresa Carrier Service S.A. por concepto de prestación del Servicio de contratación de Servicios de Courier correspondiente al mes de diciembre del año 2018 para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el monto de S/ 1,944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100);



Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Economía, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 052-2019-OEA-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 25 de Junio de 2019

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Reconocer y Autorizar** el pago de la deuda, vía devengados a favor de la empresa Carrier Service S.A por la prestación del Servicio de contratación de Servicios de Courier correspondiente al mes de diciembre del año 2018 para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el monto de S/ 1,944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa

**Artículo Segundo.- Disponer** a la Oficina de Economía el pago de lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**Artículo Tercero.- Remitir** un ejemplar del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efectos que en el ámbito de sus atribuciones proceda a las investigaciones conducentes al deslinde la responsabilidad que dieron lugar al Artículo primero del presente acto resolutivo.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución a los estamentos administrativos correspondientes para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

## Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

*[Signature]*  
DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración  
CMP 31551 - RNE 23298

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autorizado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ  
FEDATARIO  
Reg. Nº ..... Fecha... 26 JUN. 2019



ASU/SSC/DC/CI/CPA/rpag.  
cc.

- OEA
- OEPE
- OE
- OAJ
- OL
- OEI
- OCI
- Interesado
- Archivo



PAGINA EN BLANCO